Bogotá D.C.,

**Doctor**

**H.C. RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Asunto:** Ponencia positiva con modificaciones para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 792 de 2025.

Respetada doctora:

De conformidad con el Reglamento Interno -Acuerdo 741 de 2019, modificado por el Acuerdo 837 de 2022-, rindo Ponencia positiva con modificaciones para primer debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 792 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y LA ESCALABILIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DEL DISTRITO CAPITAL.

1. Introducción

Las modificaciones al Proyecto de Acuerdo 792 de 2025 responden a la necesidad de orientar la promoción del crecimiento empresarial en Bogotá bajo principios de justicia económica, equidad territorial, igualdad de género y protección efectiva de los sectores productivos más vulnerables, que constituyen más del 92% del tejido empresarial de la ciudad.

Si bien el proyecto original presenta diagnósticos acertados, su articulado prioriza de manera desequilibrada la atracción de capital privado a gran escala, incentivos tributarios para grandes inversionistas y el fortalecimiento de mercados financieros sofisticados, omitiendo incorporar salvaguardas sociales y mecanismos que garanticen una verdadera democratización del acceso al capital. Por ello, las modificaciones propuestas buscan equilibrar el enfoque financiero con una visión integral de desarrollo productivo incluyente, sostenible y fundamentado en un enfoque de derechos.

Justificación Técnica de las Modificaciones Clave

1. Inclusión de la Economía Popular, Solidaria y del Cuidado con Enfoque Territorial

El proyecto original se limita a MiPymes formales y empresas establecidas, ignorando a la economía popular, las organizaciones solidarias y las iniciativas productivas de mujeres, migrantes y jóvenes, que son la columna vertebral económica de localidades del sur y occidente de Bogotá. Las modificaciones incorporan un enfoque territorial para direccionar beneficios hacia localidades como Bosa, Usme y Ciudad Bolívar, cumpliendo con el principio constitucional de igualdad material y las directrices del Plan de Desarrollo Distrital.

Resulta inadmisible la ausencia de perspectiva de género en el proyecto original, especialmente cuando **el 56% de los micronegocios son liderados por mujeres**, quienes además enfrentan **mayores barreras de acceso al crédito**, menores montos aprobados y una carga desproporcionada de trabajo de cuidado no remunerado. Estas condiciones limitan su capacidad de crecimiento, formalización y acceso a instrumentos financieros tradicionales, reproduciendo desigualdades económicas históricas.

La modificación propuesta se fundamenta en el marco legal vigente, incluida la **Ley 823 de 2003**, que ordena garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres, y el **Acuerdo 586 de 2015**, que reconoce la economía del cuidado y la necesidad de adoptar medidas diferenciadas para cerrar brechas estructurales. En coherencia con estos mandatos, se establece un mínimo del **40% de participación** para mujeres y sectores priorizados, porcentaje reconocido por organismos como **CEPAL y ONU Mujeres** como umbral efectivo para asegurar inclusión real y no simbólica.

El 40% constituye una acción afirmativa **proporcional, razonable y constitucionalmente legítima**, que permite corregir las inequidades observadas sin generar sobrerrepresentación, garantiza acceso efectivo a los instrumentos de financiamiento y fortalece la autonomía económica de las mujeres. Con esta medida se asegura que el fomento empresarial responda a la realidad productiva de Bogotá y contribuya al cumplimiento de los principios de igualdad material, progresividad y justicia económica.

3. Fortalecimiento del Sector Solidario y Comunitario

La omisión del sector solidario —cooperativas, fondos de ahorro comunitario y organizaciones de economía popular— representa una falla conceptual grave en una iniciativa de inclusión financiera. Las modificaciones incorporan estos instrumentos colectivos, dando cumplimiento al mandato constitucional del Artículo 333 que ordena al Estado fortalecer las organizaciones solidarias, particularmente aquellas que combaten prácticas usurarias.

4. Supresión de los Artículos 7 y 8: Imperativo Técnico y Fiscal

La eliminación de estos artículos resulta imperativa por constituir una reforma tributaria encubierta que modifica sustancialmente el régimen del ICA mediante exenciones de hasta 10 años y reducciones tarifarias, sin cumplir el requisito legal de presentar el estudio de impacto fiscal exigido por la Ley 819 de 2003. Por otro lado, es pertinente referir cuáles son los criterios para que solo esas actuaciones estratégicas (Fontibón - Engativá) y no otras de la ciudad.

El diseño de estos incentivos es regresivo y contraria al interés público, pues beneficia primordialmente a fondos de capital privado e inversionistas de gran escala sin exigir contraprestaciones en empleo formal, equidad de género o encadenamientos productivos. Las exenciones plurianuales representan además una pérdida estructural y multimillonaria de ingresos para el Distrito, mermando su capacidad de inversión social, sin que exista evidencia técnica que demuestre su efectividad para generar nueva inversión neta.

Así mismo, no se cuentan con los conceptos de la administración, insumos relevantes para la propuesta presentada.

Conclusión

Las modificaciones propuestas, incluida la supresión de los artículos 7 y 8, buscan reorientar el proyecto hacia sus objetivos originales de inclusión productiva, evitando que se convierta en un mecanismo de privilegios fiscales para grandes actores financieros. Esta posición se fundamenta en criterios de técnica legislativa, responsabilidad fiscal y cumplimiento del marco legal vigente, garantizando que el Acuerdo se constituya en una herramienta genuina de desarrollo económico con justicia social para Bogotá. Por lo anterior, se presenta ponencia positiva con modificaciones.

* 1. **Propuesta de modificación al articulado.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto Original** | **Propuesta Modificación** |
| **Artículo 1. Objeto**. Promover el crecimiento, la formalización y la escalabilidad del tejido empresarial y el ecosistema emprendedor del Distrito Capital, mediante la consolidación de un entorno institucional, cultural y financiero que dinamice las fuentes de financiación para emprendedores y empresarios en la ciudad, a través de Fondos de Inversión Colectiva y la industria de capital privado. | **Artículo 1. Objeto**. Promover el crecimiento, la escalabilidad del tejido empresarial y el ecosistema emprendedor del Distrito Capital, con enfoque diferencial de género, territorial y de economía popular, priorizando las unidades productivas de mujeres, población joven, migrante, trabajadoras del cuidado, comunidades étnicas, y emprendimientos informales en proceso de formalización, mediante la consolidación de un entorno institucional, cultural y financiero que dinamice las fuentes de financiación para emprendedores y empresarios en la ciudad, a través de Fondos de Inversión Colectiva y la industria de capital privado. |
|
| **Artículo 2. Definiciones.** Para la ejecución del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:  **Fuentes de Financiación No Tradicionales:** Todo mecanismo o vehículo de financiación en capital y/o deuda mediante los cuales se ofertan servicios financieros alternativos al crédito ofertado por la banca comercial tradicional.  **Fondos de Inversión Colectiva (FICs):** Todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.  **Fondos de Capital Privado:** Vehículo de inversión especialmente diseñado según la normativa vigente y el perfil de sus inversionistas, administrado por un equipo profesional con el fin de realizar inversiones de capital en empresas que no cotizan en bolsa de valores. Mecanismo de inversión colectiva con el objetivo de adquirir participaciones en empresas privadas o proyectos público-privados para fomentar su desarrollo y escalabilidad en un plazo determinado. Herramienta para el fortalecimiento patrimonial de las empresas no listadas en la bolsa de valores.  **Fondos de Capital de Riesgo:** Vehículos de inversión que recaudan capital de inversores institucionales y particulares para invertir en empresas que están en sus primeras etapas de desarrollo o en etapas de crecimiento acelerado y que aún no cotizan en bolsa.  **Capital Semilla:** Capital orientado a financiar la primera etapa de un negocio, utilizado para investigar, probar y desarrollar un concepto inicial. Inversión antes que haya un producto o compañía real organizada. Primera ronda de capital para un negocio que apenas arranca.  **Ángeles Inversionistas:** Individuo o grupo de individuos que buscan financiar proyectos empresariales a través de su capital, asesoría, mentoría experimentada y acompañamiento continuo como socios del emprendimiento o proyecto de inversión.  **Aceleradoras de Empresas:** Organizaciones que brindan asesoría para impulsar ideas y startups en fases tempranas con el objetivo de acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para dirigirse a inversores con una idea de negocio probada. Compañías y organizaciones que ofertan programas intensivos de ayuda y asesoría a emprendedores en los cuales, al finalizar, se presenta a inversionistas los proyectos para su aprobación y graduación.  **Crowdfunding:** Mecanismo de financiación que consiste en utilizar el capital de numerosos individuos a través de pequeñas aportaciones. Herramienta de financiación que prescinde de los intermediarios financieros como bancos para obtener el impulso económico a través de donaciones de usuarios cuya motivación puede ser altruista y/o a cambio de algún tipo de recompensa relacionada con el proyecto.  **Factoring:** Herramienta financiera que permite a las empresas vender sus facturas pendientes de cobro a una entidad (factor) a cambio de un pago inmediato. Herramienta financiera para proporcionar a las empresas una forma rápida y eficiente de obtener liquidez a través de la venta de sus facturas pendientes de cobro.  **Pitch Financiero:** Modalidad de presentación enfocada en exponer los aspectos económicos y estratégicos de un negocio. Presentación breve y concisa diseñada para comunicar una idea, proyecto o producto con el objetivo de captar la atención de una audiencia específica, generalmente inversores, socios potenciales o clientes.  **Hoja de Términos (*Tern Sheet*):** Documento no vinculante que detalla los términos y condiciones bajo los cuales un inversor está dispuesto a realizar una inversión en una empresa. Plantilla para futuros documentos más detallados y legalmente vinculantes.  **Data Rooms:** Espacios digitales que permiten guardar y compartir información sensible de las compañías de forma segura. Espacios virtuales de trabajo en línea seguro que permiten a las partes autorizadas almacenar, compartir y colaborar en documentos confidenciales. | SIN MODIFICACIÓN |
|
|
|
| **Artículo 3. Lineamientos.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propenderá por implementar el presente Acuerdo bajo los siguientes lineamientos:   1. Consolidar a las empresas privadas del Distrito Capital como agentes impulsores del crecimiento económico, la innovación y el desarrollo sostenible de Bogotá D.C. y su zona metropolitana. 2. Desarrollar un ecosistema financiero robusto y diversificado que impulse el crecimiento de las MiPymes y emprendimientos del Distrito, con especial énfasis en fuentes de financiación no tradicionales. 3. Ampliar la inclusión financiera mediante el fortalecimiento y promoción de instrumentos como capital semilla, redes de ángeles inversionistas, aceleradoras, capital de riesgo, capital privado y otros Fondos de Inversión Colectiva, para apoyar la consolidación y escalamiento de empresas y proyectos productivos. 4. Fomentar competencias y conocimientos económicos y financieros, con contenidos pertinentes, de calidad y diferenciados según el perfil del emprendedor o empresario, así como la etapa de desarrollo de su proyecto o empresa. 5. Promover alianzas estratégicas interinstitucionales y con el sector privado para el diseño e implementación de instrumentos de financiación innovadores y sostenibles, alineados con las necesidades de los diferentes sectores productivos de la ciudad. 6. Crear y fortalecer espacios de articulación y conexión entre emprendedores, empresarios, inversionistas y autoridades distritales, que faciliten la identificación de oportunidades y la concreción de acuerdos de inversión. 7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y articulación de los programas de educación financiera en métodos alternativos de financiación, garantizando la pertinencia de los contenidos y la adecuada selección de la población beneficiaria. 8. Impulsar la cultura ciudadana de inversión en el mercado de valores colombiano, promoviendo la confianza y el conocimiento de la ciudadanía sobre el funcionamiento y beneficios de los mecanismos bursátiles, el capital privado y otros Fondos de Inversión Colectiva. 9. Implementar mecanismos para la recopilación, el análisis y la publicación de información periódica sobre el acceso a capital, desempeño de los instrumentos financieros y su impacto en el tejido empresarial distrital. 10. Fortalecer la articulación con programas nacionales e internacionales de inversión colectiva y capital emprendedor, aprovechando recursos y experiencias que potencien la competitividad empresarial del Distrito. |  |
| **Artículo 3. Lineamientos.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propenderá por implementar el presente Acuerdo bajo los siguientes lineamientos:   1. Consolidar a las empresas privadas del Distrito Capital como agentes impulsores del crecimiento económico, la innovación y el desarrollo sostenible de Bogotá D.C. y su zona metropolitana. 2. Desarrollar un ecosistema financiero robusto y diversificado que impulse el crecimiento de las MiPymes, unidades productivas y emprendimientos del Distrito, con especial énfasis en fuentes de financiación no tradicionales. 3. Ampliar la inclusión financiera mediante el fortalecimiento y promoción de instrumentos como capital semilla, redes de ángeles inversionistas, aceleradoras, capital de riesgo, capital privado y otros Fondos de Inversión Colectiva, para apoyar la consolidación y escalamiento de empresas y proyectos productivos. 4. Fomentar competencias y conocimientos económicos y financieros, con contenidos pertinentes, de calidad y diferenciados según el perfil del emprendedor o empresario, así como la etapa de desarrollo de su proyecto o empresa. 5. Promover alianzas estratégicas interinstitucionales y con el sector privado para el diseño e implementación de instrumentos de financiación innovadores y sostenibles, alineados con las necesidades de los diferentes sectores productivos de la ciudad. 6. Crear y fortalecer espacios de articulación y conexión entre emprendedores, empresarios, inversionistas y autoridades distritales, que faciliten la identificación de oportunidades y la concreción de acuerdos de inversión. 7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y articulación de los programas de educación financiera en métodos alternativos de financiación, garantizando la pertinencia de los contenidos y la adecuada selección de la población beneficiaria. 8. Impulsar la cultura ciudadana de inversión en el mercado de valores colombiano, promoviendo la confianza y el conocimiento de la ciudadanía sobre el funcionamiento y beneficios de los mecanismos bursátiles, el capital privado y otros Fondos de Inversión Colectiva. 9. Implementar mecanismos para la recopilación, el análisis y la publicación de información periódica sobre el acceso a capital, desempeño de los instrumentos financieros y su impacto en el tejido empresarial distrital. 10. Fortalecer la articulación con programas nacionales e internacionales de inversión colectiva y capital emprendedor, aprovechando recursos y experiencias que potencien la competitividad empresarial del Distrito. 11. Garantizar que al menos el 40% de los beneficiarios pertenezcan a mujeres emprendedoras, o emprendimientos comunitarios. |
| **Artículo 4.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de las plataformas de los programas “Hecho en Bogotá” y “Academia Bogotá Productiva”, promoverá el uso de los instrumentos de financiación de capital y deuda, promocionando los beneficios de cada uno de estos, según las etapas de desarrollo empresarial así:   1. Emprendimientos, Micro y Pequeñas Empresas:    1. Ángeles inversionistas    2. Aceleradoras    3. Capital semilla    4. *Crowdfunding* 2. Medianas Empresas:    1. Fondos de Capital de Riesgo o Capital Emprendedor (*Venture Capital*)    2. Fondos de Capital Privado (*Private Equity*) 3. Grandes Empresas:    1. Emisión por primera vez de acciones en el mercado bursátil (*IPO*)    2. Emisión por primera vez de bonos | **Artículo 4.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de las plataformas de los programas “Hecho en Bogotá” y “Academia Bogotá Productiva”, promoverá el uso de los instrumentos de financiación de capital y deuda, promocionando los beneficios de cada uno de estos, según las etapas de desarrollo empresarial así:   1. Emprendimientos, Micro y Pequeñas Empresas:    1. Ángeles inversionistas    2. Aceleradoras    3. Capital semilla    4. *Crowdfunding*    5. *Entre otros instrumentos* 2. Medianas Empresas:    1. Fondos de Capital de Riesgo o Capital Emprendedor (*Venture Capital*)    2. Fondos de Capital Privado (*Private Equity*)    3. *Entre otros instrumentos* 3. Grandes Empresas:    1. Emisión por primera vez de acciones en el mercado bursátil (*IPO*)    2. Emisión por primera vez de bonos    3. *Entre otros instrumentos* |
|  | **ARTÍCULO 5º** La Administración Distrital desarrollará instrumentos financieros diferenciados y de bajo monto para la economía popular, incluyendo fondos rotatorios territoriales, líneas de microcapital semilla, vehículos colectivos administrados por cooperativas y mecanismos de ahorro flexible. |
| **Artículo 5.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, fomentará alianzas con el sector privado para la ejecución de esta estrategia, las cuales deberán distinguir claramente entre el ofrecimiento de capacitación y educación económica y financiera y el asesoramiento comercial para la adquisición de los productos o servicios financieros establecidos en este Acuerdo. | **Artículo 6.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, fomentará alianzas con el sector privado, el sector solidarioa y distintos actores de la economía popular para la ejecución de esta estrategia, las cuales deberán distinguir claramente entre el ofrecimiento de capacitación y educación económica y financiera y el asesoramiento comercial para la adquisición de los productos o servicios financieros establecidos en este Acuerdo. |
| **Artículo 6.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, buscará integrar la formación en el marco de Hecho en Bogotá con la Academia de Bogotá Productiva, como mecanismo para fortalecer los procesos de capacitación empresarial productiva, adicionando contenidos modulares formativos en:   1. Diseño de pitch financiero, 2. gobernanza corporativa, 3. valoración de empresas, 4. negociación con fondos, 5. elaboración de hoja de términos (*Tern Sheet*), 6. herramientas tecnológicas financieras como modelación financiera y *data rooms*, 7. proyecciones de retornos de inversiones, 8. y otros que la Administración considere pertinentes. | **Artículo 7.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, buscará integrar la formación en el marco de Hecho en Bogotá con la Academia de Bogotá Productiva, como mecanismo para fortalecer los procesos de capacitación empresarial productiva, adicionando contenidos modulares formativos en:   1. Diseño de pitch financiero, 2. gobernanza corporativa, 3. valoración de empresas, 4. negociación con fondos, 5. elaboración de hoja de términos (*Tern Sheet*), 6. herramientas tecnológicas financieras como modelación financiera y *data rooms*, 7. proyecciones de retornos de inversiones, 8. Asociatividad y cooperativismo 9. y otros que la Administración considere pertinentes y lo las necesidades de los actores |
| **Artículo 7. Incentivos al sector financiero por grandes inversiones.** Quienes desarrollen actividades financieras y cumplan con los siguientes requisitos podrán acceder a una exención progresiva en:   1. **Impuesto de Industria y Comercio por grandes inversiones.** 2. Con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, contribuir en al menos 51% de la financiación de **dos o más** proyectos de inversión para el desarrollo de cualquiera de las siguientes actividades en el Distrito Capital: 3. Presentar cada proyecto de inversión a más tardar el 30 de junio 2030, para el desarrollo de una o más de las actividades señaladas en el numeral 1º de este artículo, en los términos que para el efecto reglamente la Administración Distrital. 4. Que los proyectos respectivos sean aprobados por la instancia definida por la Administración Distrital a más tardar el 31 de diciembre de 2030. 5. Ejecutar la inversión en los plazos establecidos en el reglamento, sin que exceda el término de cinco años siguientes a la fecha de la comunicación de la decisión que aprueba el proyecto.   **2. Impuesto de Industria y Comercio por grandes inversiones en las actuaciones estratégicas Distritos Aeroportuarios de Fontibón y Engativá.**   1. Con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, contribuir en al menos 51% de la financiación de **dos o más** proyectos de inversión en las zonas de tratamiento urbanístico de desarrollo o de las áreas de actividad de grandes servicios metropolitanos, incluidas en las actuaciones estratégicas “Distrito Aeroportuario de Fontibón y Engativá”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 del 2021 y en los actos administrativos que las contienen y delimitan, en cualquiera de las siguientes actividades: 2. Presentar los proyectos de inversión para el desarrollo de una o más de las actividades señaladas en el literal a) de este numeral, en los términos que para el efecto reglamente la Administración Distrital, a más tardar el 30 de junio 2030. 3. Que los proyectos respectivos sean aprobados por la “Comisión Intersectorial Bogotá Ciudad Portuaria” establecida en el artículo 301 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con el artículo 1º del Decreto Distrital 50 de 2025, a más tardar el 31 de diciembre de 2030. 4. Que la inversión se ejecute totalmente dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la comunicación de la decisión que aprueba el proyecto. | **Eliminar artículo** |
| **Artículo 8.** Cumplido lo definido en el Artículo 7 del presente acuerdo, el contribuyente podrá aplicar en sus declaraciones tributarias del impuesto de industria y comercio la exención señalada en este artículo, a partir del año gravable siguiente a la terminación de la ejecución de la inversión. La fecha de terminación de la ejecución de la inversión deberá ser informada por la correspondiente instancia a la Secretaría Distrital de Hacienda.  El porcentaje de la exención en el impuesto de industria y comercio dependerá del monto de la inversión realizada, así: | **Eliminar artículo** |
| **Artículo 9.** El Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, reglamentará el procedimiento para presentar los proyectos de inversión, la forma en que se conformará la instancia respectiva y, en general, el procedimiento que se deba surtir para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.  **Parágrafo 1.** El cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 del presente acuerdo solo podrá efectuarse por parte de los contribuyentes interesados a más tardar el 31 de diciembre de 2035.  **Parágrafo 2.** La exención señalada en este artículo solo podrá ser aplicada en las declaraciones tributarias de los contribuyentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos pertinentes y hasta por diez años, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 14 de 1983. | **Eliminar artículo** |
| **Artículo 10.** La Administración Distrital creará el Sello “Bogotá Invierte con Propósito” como mecanismo de identificación de Fondos de Inversión Colectiva e inversionistas individuales que dirijan sus recursos hacia los sectores productivos priorizados en el presente acuerdo y los demás definidos por la Administración. | **Artículo 9.** La Administración Distrital creará el Sello “Bogotá Invierte con Propósito” como mecanismo de identificación de Fondos de Inversión Colectiva e inversionistas individuales que dirijan sus recursos hacia los sectores productivos priorizados en el presente acuerdo y los demás definidos por la Administración. |
| **Artículo 11.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **Artículo 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. |

1. CONCLUSIONES.

Conclusión

Las modificaciones propuestas, incluida la supresión de los artículos 7 y 8, buscan reorientar el proyecto hacia sus objetivos originales de inclusión productiva, evitando que se convierta en un mecanismo de privilegios fiscales para grandes actores financieros. Esta posición se fundamenta en criterios de técnica legislativa, responsabilidad fiscal y cumplimiento del marco legal vigente, garantizando que el Acuerdo se constituya en una herramienta genuina de desarrollo económico con justicia social para Bogotá. Por lo anterior, se presenta ponencia positiva con modificaciones.

Cordialmente,

**Donka Atanassova Iakimova**

Concejala de Bogotá

PDA – Pacto Histórico

Proyecto: